

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SR. FERNANDO ARTURO
ISA PIMENTEL**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Señor **Fernando Arturo Isa Pimentel**, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 001-0101627-7, laboró por varios años en la Administración pública desempeñando las funciones de Regidor Ayuntamiento provincia San José de Ocoa, Diputado por la provincia San José de Ocoa período 1974-1978, Asesor deportivo de la Secretaría de Estado de Educación Física (SEDEFIR), Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Inspector del Consejo Estatal del Azúcar, entre otras, funciones que realizó con altos principios éticos y excelente vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Señor **Fernando Arturo Isa Pimentel**, fue intervenido recientemente para extraerle una hernia discal, que lo mantiene en absoluto reposo y lo incapacita para el trabajo productivo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **Fernando Arturo Isa Pimentel**, cuenta en la actualidad con 67 años de edad y es digno de que se le reconozca por sus años ininterrumpidos de servicio trabajados en la administración pública.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 17, Ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de **Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00)** mensuales a favor del señor **Fernando Arturo Isa Pimentel**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

PRIM PUJALS NOLASCO
Senador de la República por la Provincia Samaná